

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/2758 *Propuesta de concesión definitiva de becas a deportistas o equipos de deportistas por su relevante posición en competiciones nacionales y regionales durante el año 2018.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente por Resolución número 1421/2019, de 17 de junio, de conformidad con la propuesta formulada como órgano competente para la instrucción del procedimiento al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Becas a Deportistas o Equipos de Deportistas por su Relevante Posición en Competiciones Nacionales y Regionales durante el año 2018, dictó la siguiente Resolución:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Becas a Deportistas o Equipos de Deportistas por su Relevante Posición en Competiciones Nacionales y Regionales durante el año 2018, a propuesta de la Concejalía de Educación, Deportes y Salud del Ayuntamiento de Martos, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de fecha 21 de marzo de 2019.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanasen los defectos o acompañasen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero.- Por parte del Jefe de Sección del Área de Deportes se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 6 de la Convocatoria, así como de asignación económica, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la misma. En dicho informe se contiene la relación de solicitudes, las asignaciones iniciales obtenidas por cada solicitante, en base a los méritos deportivos justificados y las asignaciones definitivas que corresponden a cada uno, en base a la aplicación del criterio de proporcionalidad, establecido en el artículo 7 de la Convocatoria, por cuanto las asignaciones iniciales superan el importe máximo de la convocatoria, el cual asciende a 1.000 euros, por lo que cada uno de los beneficiarios obtendrá la parte proporcional que le corresponda teniendo en cuenta el importe máximo destinado.

Cuarto.- Con fecha 23 de mayo de 2019 se aprobó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de concesión provisional de becas a deportistas o equipos de deportistas por su relevante

posición en competiciones nacionales y regionales durante el año 2018, en la que se contenía la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de las becas, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado.

Quinto.- Dicha propuesta de beca provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 30 de mayo de 2019 y en la página web del Ayuntamiento de Martos. A partir del día antes citado, los interesados dispusieron de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma consideraran oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta como beca provisional tras la aplicación de la proporcionalidad. De no presentarse alegaciones se entendía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Convocatoria, que la propuesta de resolución provisional tendría carácter definitivo.

Sexto.- Durante el plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones a la propuesta de beca provisional. Asimismo todos los beneficiarios han presentado, en dicho plazo, certificados actualizados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social, siendo solicitado de oficio por esta Administración el certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal. Todo ello a efectos de poder acreditar, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, los extremos puestos de manifiesto en el Anexo 3 presentado por todos los beneficiarios en el plazo establecido para ello, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Una vez estudiada toda la documentación aportada por los distintos beneficiarios referidos anteriormente, se considera que las mismas se adecúan a lo dispuesto en la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 11 de la Convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez finalizado el trámite de audiencia y examinada la documentación aportada por los interesados, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de beca, y su cuantía, la cual se someterá a aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local resolviéndose el procedimiento.

Por cuanto con fecha 12 de junio la Junta de Gobierno Local celebró su última sesión de la presente legislatura, momento a partir del cual sus competencias, las cuales le fueron delegadas por el Alcalde-Presidente según Resolución 895/2015 de 18 de junio, pasan ser competencias de nuevo del Sr. Alcalde. Razón por la cual la aprobación definitiva de la concesión de becas a deportistas o equipos de deportistas por su relevante posición en competiciones nacionales y regionales durante el año 2018 pasa a ser competencia del Alcalde.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el Boletín Oficial de

la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.02 denominada Becas Deportistas, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2019, para poder hacer frente a la concesión de las becas.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

PROPUESTA DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE BECAS A DEPORTISTAS O EQUIPOS DE DEPORTISTAS POR SU RELEVANTE POSICIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES Y REGIONALES DURANTE EL AÑO 2018

Primero: Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes becas definitivas en base a los criterios establecidos en la Convocatoria:

INTERESADO/A	DNI	BECA DEFINITIVA EUROS
Jesús Gómez Moral	***3663**	241,37
Marta Cano Gutiérrez	***8377**	206,90
Marta Martínez Gutiérrez	***4606**	206,90
Encarnación Gutiérrez Ocaña	***2169**	206,90
María del Carmen Izquierdo Alcántara	***4752**	137,93
	TOTALES	1.000,00

Establecer a todos los efectos como fecha de concesión de estas becas el día 14 de junio de 2019.

Las percepciones de las becas están sujetas a la retención de IRPF que marque la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo.- Dado que las becas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, acreditada previamente a su concesión en los términos establecidos en las bases (mediante certificación de la federación correspondiente de los méritos alegados) no será necesario por parte de los beneficiarios presentar justificación, conforme a lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El abono de la beca se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportada por el solicitante.

Cuarto.- Que se procede a notificar la resolución de concesión definitiva de las subvenciones mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a

contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Martos, a 18 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.